



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 055 de 2022

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 01 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 006 de 2022”

EL GERENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A “CORABASTOS”

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Directiva de Gerencia Nro. 053 del 30 de agosto de 2022, el Gerente General ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Nro. 006 de 2022 con el propósito de convocar, seleccionar y contratar **INTERVENTORÍA INTEGRAL DE CARÁCTER TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA ESPECIALIZADA, SOBRE EL CONTRATO N 2022034, DERIVADO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 005 DE 2022, CUYO OBJETO ES:** *“PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONCESIONAR EL MANEJO INTERNO DE LAS ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ENTREGA, BARRIDO, LIMPIEZA, LAVADO DE ÁREAS Y VÍAS PÚBLICAS, PODA DE ÁRBOLES, CORTE DE CÉSPED, APROVECHAMIENTO, SEPARACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIAL ORGÁNICO Y SECO; ASÍ COMO LA GESTIÓN DE TODO TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS, RCD, VOLUMINOSOS E INSERVIBLES Y DE RIESGO DE CONTAMINACIÓN BIOLÓGICA, QUÍMICA O SIMILAR PRODUCIDOS AL INTERIOR DE LAS INSTALACIONES DE CORABASTOS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO”.*

Que, teniendo en cuenta que, el día 07 de septiembre de 2022, la empresa INTEGRAL FLUIDS MANAGEMENT IFM SAS. A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO DEL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022. 9:30 AM., y conforme al cronograma establecido para la convocatoria, remitió en término, observaciones al pliego de condiciones, publicado en la página web de la entidad www.corabastos.com.co. Una vez analizadas las mismas, la Corporación de Abastos de Bogotá S.A. – CORABASTOS, considera que:

1. Se hace necesario modificar el numeral 4.4. *REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, sub numeral I. INDICE DE LIQUIDEZ* y aclarar que, para la convocatoria pública de interventoría, se requieren empresas con capacidad de generar flujo de efectivo en un corto plazo y que tenga la capacidad de cubrir sus obligaciones rápidamente, por lo tanto, conforme a la observación presentada, esta se acoge parcialmente modificando el índice de liquidez, el cual deberá ser mayor o igual a dos (2,0).
2. Se hace necesario modificar el numeral 4.4. *REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, sub numeral VI. COBERTURA DE INTERES* y aclarar que, el indicador requerido es la cantidad de veces de los gastos de interés en la utilidad operacional, por lo cual, el indicador deberá ser mayor o igual a cinco (5.0) veces.
3. Se hace necesario modificar el numeral 4.3. *REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA EN MATERIA DE ASEO, sub numeral 4.3.1. EXPERIENCIA*, teniendo en cuenta que, en relación con la validación de los contratos que se encuentran en ejecución para la fecha de cierre del proceso, en lo pertinente con los códigos UNSPSC y su respectivo registro en el RUP, y en caso de que los contratos estén en ejecución y para efectos de tenerlos en cuenta como experiencia requerida para participar, dentro de la Convocatoria N 006 de 2022, se deberá presentar certificado por



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 055 de 2022

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 01 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 006 de 2022”

parte del contratante, donde se indique el plazo ejecutado del contrato, el objeto contractual y por lo tanto, se relacionen los códigos UNSPSC que acrediten el tipo de actividad realizada.

4. Se hace necesario modificar el numeral 4.2. *REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, sub numeral 4.2.2.3. ACREDITACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES*, ítem noveno, e indicar que, conforme el numeral 2.2 del pliego de condiciones *“Podrán participar en el presente proceso de selección las personas jurídicas que cuenten con experiencia en materia de interventoría y especialmente en interventoría sobre proyectos de gestión integral de residuos, también bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, donde en este caso, cumplan con los documentos de contenido jurídico, técnico y financiero establecidos en este pliego de condiciones”*.

5. Se hace necesario modificar el numeral 6.5. *CRITERIOS DE DESEMPATE, literales A y B*, y aclarar que, para la presente convocatoria, los criterios de desempate serán los siguientes:

a) *Se tendrá como primer criterio el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL EN TEMAS DEL SERVICIO DE ASEO (DIRECTOR Y COORDINADOR DE INTERVENTORIA).*

b) *Si continúa el empate se tendrá como criterio el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor OFERTA ECONOMICA.*

6. Se hace necesario modificar el numeral 1.16. *ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, puntos 4 y 5*, así:

4	Por Impuestos o Cambios Tributarios Sobrevivientes a la Suscripción del Contrato e impuestos por el Distrito, Departamento o el Gobierno Nacional.	15%	Medio	La Corporación y el Contratista	Que el contratista prevea dentro de los costos de imprevistos esta posibilidad
---	--	-----	-------	---------------------------------	--

Que, de igual manera, se recibieron sendos correos con observaciones fuera del término, por parte de las empresas CONSORCIO AZUL A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022. A LAS 15:13 PM, CONSORCIO DE SANEAMIENTO A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022. A LAS 15:29 PM, y por la empresa HYTSA ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. A TRAVES DE CORREO ELECTRONICO DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022. A LAS 15:50 PM.

Que, en ese sentido, la CORPORACIÓN procedió a dar respuesta a cada una de las observaciones presentadas en término o de forma extemporánea, en fecha del 08 de septiembre de 2022, conforme el cronograma fijado para la presente convocatoria pública.

Que, aunado a lo anterior, la Corporación estima necesaria la modificación de los numerales: 4.4. *REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA*,



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 055 de 2022

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 01 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 006 de 2022”

sub numeral I. INDICE DE LIQUIDEZ, 4.4. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, sub numeral VI. COBERTURA DE INTERES, 4.3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA EN MATERIA DE ASEO, sub numeral 4.3.1. EXPERIENCIA, 4.2. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, sub numeral 4.2.2.3. ACREDITACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, 6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE, literales A y B, y el numeral 1.16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, puntos 4 y 5 de los pliegos de condiciones, por las razones anteriormente expuestas.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el numeral 4.4. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA, sub numeral I. INDICE DE LIQUIDEZ, Y sub numeral VI. COBERTURA DE INTERES, los cuales quedarán de la siguiente manera:

4.4. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA

EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO:

- Estados de situación financiera y estado de resultados con corte a diciembre 31 de 2021, comparados con el año inmediatamente anterior (2020), debidamente clasificado en corriente y no corriente.
- Certificado de Estados Financieros firmado conjuntamente por el representante legal y el contador de la sociedad.
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Contador y/o del Revisor Fiscal, quien certifica y dictamina los Estados Financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y/o del Revisor Fiscal, quien certifica y dictamina los Estados Financieros.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal y/o Contador Público, quien certifica y dictamina los Estados Financieros, expedido por la Junta Central de Contadores.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

- I. INDICE DE LIQUIDEZ:** Se conceptúa aceptable que el proponente demuestre un respaldo mayor o igual al 2.0

Formula: $IL=AC/PC$

Dónde: IL: Índice de Liquidez

AC: Activo Corriente

PC: Pasivo Corriente

- II. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:** El proponente debe demostrar un nivel de endeudamiento total (neto) Igual o menor al 70%

Formula: $NE= (PT/AT)*100$

Dónde: NE: Nivel de Endeudamiento



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 055 de 2022

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 01 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 006 de 2022”

PT: Pasivo Total
AT: Activo Total

III. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO. Debe ser Igual o mayor al 0.02

Indicador = Utilidad operacional / patrimonio

IV. RENTABILIDAD DEL ACTIVO. Igual o mayor al 0.02

Indicador = Utilidad operacional / Activo Total

V. COBERTURA DE INTERES.

El proponente debe demostrar un nivel de razón de cobertura de intereses mayor o igual a 5.0 veces.

Formula: $RCI = UO/GI$

Dónde: RCI: Razón de Cobertura de Intereses
UO: Utilidad Operacional
GI: Gastos de Interés

Nota: Para la determinación de los indicadores financieros en el caso de los consorcios o uniones temporales se realizará la ponderación de los componentes de los indicadores, es decir cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Consortios o uniones temporales).

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 4.3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA EN MATERIA DE ASEO, sub numeral 4.3.1. EXPERIENCIA, el cual quedará de la siguiente manera:

4.3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD TÉCNICA/EXPERIENCIA EN MATERIA DE ASEO:

4.3.1. EXPERIENCIA:

El proponente deberá adjuntar a su propuesta hasta seis (6) CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA en contratos de consultoría y/o interventoría cuyo objeto esté relacionado con la gestión integral de residuos sólidos y ejecutados o en ejecución durante los últimos diez (10) años contados desde el inicio del presente proceso. En las certificaciones deberán constar que el objeto del contrato se ha desarrollado con personas jurídicas o naturales.

Cada uno de los contratos aportados debe encontrarse clasificado en el RUP del proponente en por lo menos tres de los códigos relacionados a continuación.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
77101500	Evaluación de impacto ambiental
77101700	Servicios de asesoría ambiental
77101800	Auditoría ambiental
77102000	Servicios de reporte ambiental
80101600	Gerencia de proyectos

El valor sumado de las hasta seis (6) contratos, traídos a valor presente en salarios mínimos mensuales legales vigentes, debe ser igual o superior al 40% del presupuesto total oficial de la presente contratación.

Para acreditar la experiencia requerida para participar, podrá presentar certificaciones, o fotocopia de



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 055 de 2022

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 01 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 006 de 2022”

los contratos o de las actas de inicio y terminación, documentos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Objeto contratado específico
- Valor total del contrato con la entidad que certifica.
- Entidad contratante.
- Nombre y cargo de quien expide la certificación.
- Duración del contrato.
- Cumplimiento a satisfacción
- Fecha de inicio y terminación de la ejecución del contrato.

Las certificaciones y demás documentos deberán ser expedidas por los contratantes. En las certificaciones expedidas por las entidades bastará para su validez la firma del representante legal, o de quien haga las veces de interventor del contrato o jefe de la dependencia encargada. Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de que se encuentren inexactitudes, incongruencias, no se tendrán en cuenta para efectos de la calificación.

En caso de que los contratos estén en ejecución y para efectos de tenerlos en cuenta como experiencia requerida para participar, dentro de la Convocatoria N 006 de 2022, se deberá presentar certificado por parte del contratante, donde se indique el plazo ejecutado del contrato, el objeto contractual y por lo tanto, se relacionen los códigos UNSPSC que acrediten el tipo de actividad realizada.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el numeral 4.2. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD JURÍDICA, sub numeral 4.2.2.3. ACREDITACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, el cual quedará de la siguiente manera:

4.2.2.3. ACREDITACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

La propuesta podrá ser presentada en Consorcio o Unión Temporal. La propuesta presentada en Consorcio o en Unión Temporal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá acreditar su existencia, representación y duración de la sociedad, en la misma forma que las personas jurídicas colombianas o extranjeras, dependiendo de si se trata de unas u otras.

- Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORABASTOS.

- Los miembros del Consorcio y de la Unión Temporal, deberán designar y facultar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

- Deberá adjuntarse a la propuesta las certificaciones, autorizaciones o actas emitidas por las respectivas Juntas Directivas o Asambleas de Socios u órgano que corresponda, mediante las cuales se autoriza a los representantes legales de dichas sociedades a presentar la propuesta, firmar el contrato y liquidarlo en Consorcio o en Unión Temporal.

- Tanto el Consorcio como la Unión Temporal deberán tener una vigencia igual al término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS más.

- La persona Jurídica, o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar Certificado de Antecedentes Fiscales Expedidos por la Contraloría General de la República y Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 055 de 2022

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 01 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 006 de 2022”

- El representante legal de la persona jurídica o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Certificado de Antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General de la República, Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

- Las firmas en el documento a través del cual se conforma la unión temporal o consorcio deben estar con presentación personal ante notario, y la fecha de su suscripción debe ser anterior o del mismo día en el que se presenta la propuesta, dicho documento debe contener como mínimo: la descripción de las partes, el objeto o finalidad de la unión o consorcio, porcentajes de participación, representación legal, duración, facultades del representante legal y responsabilidad.

- Mínimo uno de sus miembros debe ser una personas jurídicas que cuenten con experiencia en materia de interventoría y especialmente en interventoría sobre proyectos de gestión integral de residuos, también bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, donde en este caso, cumplan con los documentos de contenido jurídico, técnico y financiero establecidos en este pliego de condiciones”.

ARTÍCULO CUARTO: MODIFICAR el numeral 6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE, literales A y B, el cual quedará de la siguiente manera:

6.5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de que dos o más proponentes se ubiquen en el primer orden de elegibilidad de la evaluación de la propuesta, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate:

a) Se tendrá como primer criterio el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL EN TEMAS DEL SERVICIO DE ASEO (DIRECTOR Y COORDINADOR DE INTERVENTORIA).

b) Si continúa el empate se tendrá como criterio el proponente que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor OFERTA ECONOMICA.

c) Se preferirá la Oferta presentada por un Oferente colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia. En caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades con objeto único se entenderá que la oferta es colombiana cuando el cincuenta por ciento (50%) o más de la participación esté en cabeza de personas colombianas o de extranjeros que acrediten la reciprocidad.

d) Si persiste el empate, este se dirimirá mediante sorteo con balotas numeradas en orden consecutivo del 1 al número de proponentes que se encuentren en empate y quien obtenga la balota con el número mayor le será adjudicado el contrato; el orden para extraer la balota será el orden en que los proponentes radicaron su propuesta.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el numeral 1.16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, sub numeral 2, puntos 4 y 5 del cuadro, los cuales quedarán de la siguiente manera:

1.16. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES.

(...)

2. Riesgos regulatorios: Entiéndase aquellos surgidos por cambios regulatorios, administrativos y legales.

En este caso, la Corporación responderá sólo en los eventos que dichas modificaciones afecten directamente las condiciones pactadas en el contrato, y si las mismas son productos de decisiones



NIT. 860.028.093-7

DIRECTIVA DE GERENCIA Nro. 055 de 2022

“Por medio de la cual se expide la Adenda Nro. 01 al Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pública Nro. 006 de 2022”

proferidas directamente por la Corporación. Por el contrario, si la modificación proviene de decisiones a nivel Departamental, Distrital o Nacional o del legislativo, la Corporación contratante no responderá por dichos cambios, asumiendo plenamente el contratista los riesgos que se generen por razón de tales decisiones.

No	RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	QUIÉN ASUME EL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
1	Riesgos de fuerza mayor	5%	Bajo	El Contratista y/o La Corporación	La administración valorará y determinará la validez de la petición.
2	Que el contratista presente costos elevados en los ítems no contratados, estando estos por encima del costo promedio del mercado.	20%	Medio	El Contratista	Que el Supervisor lleve el control estricto, verificando que cada precio unitario corresponda al precio del mercado
3	Que la calidad de los insumos adquiridos no corresponda a la requerida por la entidad	5%	Leve	El contratista	Que el supervisor acuerde previamente con el contratista un mecanismo que le permita verificar la calidad de los insumos. Además, se exigirá una garantía a la calidad del suministro
4	Por Impuestos o Cambios Tributarios Sobrevivientes a la Suscripción del Contrato e impuestos por el Distrito, Departamento o el Gobierno Nacional.	15%	Medio	La Corporación y el Contratista	Que el contratista prevea dentro de los costos de imprevistos esta posibilidad
5	Pérdida o Hurto de los elementos para el normal desarrollo del objeto de la presente convocatoria	10%	Bajo	El contratista	Que el contratista prevea dentro de los costos de imprevistos esta posibilidad
6	Demandas o acciones judiciales presentadas en contra de la entidad por parte de terceros.	20%	Medio	El contratista	Inspección por parte del supervisor

ARTICULO SEXTO: Los demás apartes del pliego de condiciones, no modificados mediante la presente adenda continúan vigentes.

ARTICULO SEPTIMÓ: La presente Directiva de Gerencia rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Bogotá D.C., a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(ORIGINAL FIRMADO)

JUAN JOSÉ RAMIREZ REATIGA
Representante Legal Suplente

Proyectó: Diana María Díaz Naar– Abogada Contratista - Oficina Jurídica
Luz Andrea Gutiérrez Reyes– Abogada Contratista - Oficina Jurídica

